

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.518 · 1936

LEY 4518

Boletín Oficial, 9 de diciembre de 1936 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4518

LEY 4518

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorizase al Poder Ejecutivo, a entregar a

la Escuela Dominical

que funciona en la parroquia de San Francisco de Asís, de

La Plata

, en carácter de subsidio y con destino a la construcción de las aulas necesarias para su funcionamiento, la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de esta ley, que se declara de urgencia, se imputará al Título IV, inciso 10, ítem 10, partida 9, del Presupuesto vigente en 1936.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo

VEREDICTA LEYES

Ley 4518. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).